Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°184-2022-CR/GRL

Huacho, 22 de junio de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, descentralizada en la provincia de Cañete, la **CARTA N°022-2022-ARBG y CAFC-CRPC-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez y el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros regionales por la provincia de Cañete, mediante la cual solicitan considerar como punto de agenda para la próxima sesión descentralizada del pleno del Consejo Regional a realizarse el 22 de junio del presente año, en la provincia de cañete, lo siguiente:

- Convocar a los Gerentes Regionales, Gerente Regional de Lima Sur y Directores Regionales del Gobierno Regional de Lima, para que brinden un informe integral del estado situacional de las obras, proyectos y actividades correspondientes a la provincia de Cañete y que se encuentran a cargo del Gobierno Regional de Lima, debiéndose priorizar los siguientes temas:

  -Hospital Regional de Cañete.
  -Desconcentración de la U.E. Lima Sur.
  -Planta de Oxígeno.
  -Convenio entre el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete.
  -Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Marcos de la Aguada, distrito de Mala - Cañete – Lima". con C.U.I. N° 2321692.
  -Actividad de "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Cañete Tramo desde la Desembocadura hasta el Puente Socsi" de la provincia de Cañete – Caso Consorcio Santander.
  -Brechas de personal de salud en los Establecimientos de Salud y el estado del pago de honorarios a los locadores de servicios, que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.
  -Proyecto de Construcción del Centro de Salud de Quilmaná.
  -Proyecto de Construcción del Centro de Salud de Cerro Candela.
  -Infraestructura y Mantenimiento de los Establecimientos de Salud, en especial atención a:
    - CENTRO MATERNO INFANTIL DE RAMOS LARREA IMPERIAL.
    - CENTRO DE SALUD DE MALA.
    - CANALIZACIÓN DEL CANAL VIEJO IMPERIAL CUI N° 2490531.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- Proyectos de inversión pública para la defensa del Rio Cañete.
-Infraestructura de las Instituciones Educativas, en especial atención a:

  - I.E. INICIAL 504 DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA ALTA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL.
  - I.E.P. N° 20929 DEL CENTRO POBLADO AUGUSTO B. LEGUIA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL.
  - I.E.P. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL.
  - I.E.P. DIONICIO MANCO CAMPOS DEL DISTRITO DE MALA.

- Licenciamiento del Instituto Superior Tecnológico de Pacarán y avance del IOARR CUI N°2537836.
- Construcción canal Cerro Calato a Cantacachi, Huarochirí – Cañete. Código SNIP N°32828.
- Estado Situacional del Centro de Salud de Pacarán
- Desconcentración de la Oficina de Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, en la provincia de Cañete.
- Desconcentración de la Oficina de OREDIS en la provincia de Cañete.
- Instalación del Centro de Entregas y Renovación de Licencias de Conducir en la provincia de Cañete.
- Informe de la adquisición de ambulancias para la provincia de Cañete.
- Informe sobre el Estado Situacional del Expediente Técnico del Castillo Unanue.
- Informe sobre el Estado Situacional del Proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cerro Azul.
- Entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado". Al respecto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que se señale cuales han sido los motivos para no considerar como parte de los miembros que conformaran la Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias a la Presidencia del Consejo Regional.

Al respecto con fecha 22 de junio de 2022, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, descentralizada en la provincia de Cañete, contando con la participación del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Lima Sur, Gerente Regional de Desarrollo Social, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, entre otros invitados; y teniendo en consideración que el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón y el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejeros regionales por la provincia de Cañete no han quedado satisfechos con la participación y lo expuesto por parte del Gerente Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Lima Sur, respecto a la problemática en dicha provincia, sobre la obra del Hospital Regional de Cañete, Desconcentración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, entre otros temas que han quedado pendiente y deberán realizar una exposición manera detallada y documentada; asimismo, se deberá presentar un plan de trabajo y actividades según corresponda, detallado y documentado precisando un cronograma de actividades calendarizados de todos los proyectos y obras a cargo del Gobierno Regional de Lima; asimismo se solicita que se convoque al Gerente General Regional y Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informen de manera detallada y documentada respecto a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°232-2021-CR/GRL.

En tal sentido, ante lo señalado se solicita volver a convocar a todos los funcionarios para la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, la misma que se llevará a cabo el día viernes

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

01 de julio de 2022; tomándose en consideración que se deberá realizar la exposición solicitada y se deberá agendar los puntos que han quedado pendiente de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, descentralizada en la provincia de Cañete.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima descentralizada en la provincia de Cañete, realizada el día 22 de junio de 2022, desde el local de la Unidad Ejecutora Lima Sur, provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, según lo solicitado en la **CARTA N°022-2022-ARBG y CAFC-CRPC-CR-GRL** suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez y el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros regionales por la provincia de Cañete; a fin de que se pueda presentar ante el pleno del Consejo Regional de Lima un plan trabajo y actividades según corresponda, detallado y documentado precisando un cronograma de actividades calendarizados de todos los proyectos y obras a cargo del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR al Gerente General Regional y Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informen de manera detallada y documentada respecto a la implementación del Acuerdo De consejo Regional N°232-2021-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: AGENDAR, para la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional programada para el día viernes 01 de julio de 2022, los puntos que han quedado pendientes de la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional descentralizada en la provincia de Cañete,

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUANITO SALOMÓN REYES YSLA

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323